



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-04581297-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Epidemiología en Control de Infecciones, del Instituto Universitario Escuela de Medicina del Hospital Italiano, Rectorado, Centro Formador Hospital Italiano de Buenos Aires, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta N° 455 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-49024143-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 491.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-ACREDITAR** la carrera de Especialización en Epidemiología en Control de Infecciones, del Instituto Universitario Escuela de Medicina del Hospital Italiano, Rectorado, Centro Formador Hospital Italiano de Buenos Aires, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

**ARTÍCULO 2°.-CATEGORIZAR** la mencionada carrera como C.

**ARTÍCULO 3°.-RECOMENDAR:**

- Actualizar las referencias bibliográficas de las actividades curriculares y de los trabajos finales.
- Incrementar la proporción de docentes con título de posgrado.

**ARTÍCULO 4°.-La institución deberá informar** a los alumnos, en el momento de su inscripción, que la denominación de la carrera no se corresponde con las habilitadas para matricularse en el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.

ARTÍCULO 5º.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6º.-Regístrese, comuníquese, archívese.